



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

22 ENE 2019

**DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0035 /**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

El Decreto Alcaldicio N° 787 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2019 y por razones de servicio.

**DECRETO:**

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.600-6 y Estudio Jurídico CARLOS ARZOLA ABOGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT. N° 76.101.272-K, representada por Don Carlos Alberto Arzola Burgos, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Chillán, por el cual este último conviene el Contrato de Honorarios Profesionales por asesoría legal y judicial ante los Juzgados de Letras del Trabajo de Quirihue, conforme al pacto de honorarios y cuota Litis que se acompaña a este Acto Administrativo.
2. Ordéñese la cancelación a todo evento de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos) más impuesto y del 17% más impuesto del ahorro obtenido, considerando la suma de \$303.429.936.- (trescientos tres millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos treinta y seis pesos), dicho monto una vez liquidado se pagará en una sola cuota el día 28 del mes siguiente se su liquidación.
3. El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene vigencia desde el 07 de enero de 2019, hasta la total y completa resolución de la causa encomendada.
4. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
5. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/RVS/ALCALDÍCIO  
DISTRIBUCIÓN:  
Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldícos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

V°B° DIRECTOR CONTROL  
TREHUACO

V°B° ASESOR JURÍDICO



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 07 de ENERO del año 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, Rut 69.250.600-6, representada por su Alcalde, don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, Rut **[REDACTED]**, con domicilio en Gonzalo Urrejola S/N, Trehuaco, en adelante “La Municipalidad”, contrata los servicios profesionales del estudio jurídico **CARLOS ARZOLA ABOGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, Chilena, Rut 76.101.272-k, representada por don **CARLOS ALBERTO ARZOLA BURGOS** Cédula de Identidad N° **[REDACTED]**, ambos con domicilio en **[REDACTED] 18 de Septiembre 150**, Chillán, en adelante “El Estudio”, vienen a convenir el siguiente contrato de honorarios profesionales por asesoría legal y judicial ante los Juzgados de Letras del Trabajo de Quirihue, conforme al siguiente pacto de honorarios y cuota litis:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios del estudio jurídico **CARLOS ARZOLA ABOGADO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para proceder a la representación y defensa en causa RIT O-19-2018, RUC: 18-4-0147783-3, seguida frente al Juzgado de Letras y Garantía de Quirihue, en la cual fue demandada “La Municipalidad”, por un monto de \$ 303.429.936.- más reajustes intereses y costas de la causa según se indica en ella misma.

**SEGUNDO:** “La Municipalidad” se obliga, por medio del presente instrumento y a partir de la suscripción del mismo, a pagar al **ESTUDIO**, o quién sus derechos represente, a título de honorarios profesionales, los siguientes:

- 1.- A todo evento a la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) más el impuesto respectivo, que se pagará en una cuota, contra la respectiva boleta de honorarios y al momento de la firma del presente contrato.
- 2.- En el evento que por sentencia judicial, transacción, avenimiento o cualquier otro equivalente jurisdiccional “La Municipalidad” deba pagar, una cantidad menor a los conceptos demandados corresponderá por concepto de honorarios profesionales un monto equivalente del 17% más impuesto, del ahorro logrado, considerándose para estos efectos que el monto total de la demanda asciende a la suma de \$303.429.936.- (trescientos tres millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos treinta y seis pesos). Dicho monto, una vez liquidado, se pagará en una sola cuota el día 28 del mes siguiente de su liquidación.
- 3.- Los porcentaje de honorarios antes indicados, se aplicarán sobre la cantidad de \$303.429.936.- (trescientos tres millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos treinta y seis pesos), sea dicha cantidad sea resultado de un acuerdo directo al que haya arribado “La Municipalidad” con los demandantes e su totalidad o con algunos de ellos individualmente, sin conocimiento del ESTUDIO o quién sus derechos represente; sea por un acuerdo en donde haya



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

intervenido la asesoría del ESTUDIO (en el mismo juicio o de forma extrajudicial) o sea esta efectuada en el desarrollo mismo de las audiencias orales ante el juzgado de letras del trabajo competente o en sede del juzgado de cobranza laboral y previsional. Idéntico cobro por concepto de honorarios se aplicará en caso que, una vez firmado el presente contrato, el "La Municipalidad" suscriba una transacción extrajudicial reservada con los demandantes en su totalidad o con algunos de ellos, asociada a los conceptos demandados o ingrese al tribunal competente un escrito de desistimiento de la demanda impetrada. La firma de "La Municipalidad" de cualquier tipo o naturaleza de instrumento, con los demandantes en su totalidad o con algunos de ellos, que ha interpuesto la demandada, sin haber dado conocimiento de ello al ESTUDIO, no afectará los honorarios del ESTUDIO, los cuales se devengarán de igual forma en el monto y condiciones pactados.

**TERCERO:** La Municipalidad y ESTUDIO aceptan que los honorarios se pactan por el ejercicio de la asesoría contratada, y también aceptan, y consienten, que obtenida ella se deben honorarios al ESTUDIO. Se precisa que el momento en que LA MUNICIPALIDAD debe honorarios al ESTUDIO es a partir de la firma del presente instrumento, desconociéndose por las partes de este instrumento sólo su cuantía precisa y la fecha en que los mismos se devengaran. En caso de verificarse el pago mediante cuotas, se pagarán preferentemente los honorarios del ESTUDIO. Si no se obtuviera suma alguna, por el ejercicio de la asesoría profesional del ESTUDIO, LA MUNICIPALIDAD se encuentra expresamente liberada del pago de honorarios y reembolso de cualquier naturaleza de costas, salvo aquellas expresamente no eximidas.

**CUARTO:** Los gastos, costas judiciales y extrajudiciales, relacionadas directamente con la tramitación de la gestión judicial, especialmente en lo relativo a peritajes, obtención de documentos, traslados y hotelería, deberán ser solventados por La MUNICIPALIDAD. Las COSTAS APROBADAS POR CONTRATO son: peritajes médicos, peritajes contables, peritajes caligráficos, peritajes psicológicos, peritajes en computación, peritaje en fotografía, certificados emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, certificados del Conservador de Bienes Raíces; gastos de correspondencia, certificada o no, traslados de representantes de LA MUNICIPALIDAD, abogado y testigos, gastos de hotelería, de representantes de la MUNICIPALIDAD y DEL ESTUDIO.

**QUINTO:** LA MUNICIPALIDAD, renuncia desde ya a percibir cualquier suma de dinero correspondiente a COSTAS PERSONALES que se establezcan por parte del tribunal donde se ventile el ejercicio de la acción laboral intentada, de acuerdo a la propia regulación que determine dicho órgano en la oportunidad procesal correspondiente. Así, el CLIENTE, declara en forma expresa y en este acto que dichas costas pertenecen exclusivamente al ESTUDIO, o quién sus derechos represente, y se entienden honorarios adicionales que percibirá el ESTUDIO, en su caso, no pudiendo en caso alguno ser imputadas al pago de los honorarios que señala la cláusula primera. Si se condena en COSTAS PROCESALES, ellas se entenderán que le pertenecen a LA



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
L MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

MUNICIPALIDAD, y LA MUNICIPALIDAD, como se ha detallado deberá reembolsarlas, en su caso.

**SEXTO:** Las partes entiende que si LA MUNICIPALIDAD, no se presenta a las reuniones fijadas por el ESTUDIO o quien sus derechos represente o no comparece a las audiencias preparatoria o de juicio ante el Tribunal laboral competente las consecuencias pueden llegar a ser en extremo negativas para los intereses de LA MUNICIPALIDAD.

**SEPTIMO:** LA MUNICIPALIDAD se obliga en el evento que no quiera continuar con los servicios del ESTUDIO, a reembolsar todas las costas que éste haya debido pagar, por causa y con ocasión del servicio profesional, en el evento que hubiera sido servidas por el abogado. Los honorarios se determinarán de acuerdo a la regulación que haga el propio tribunal, no obstante en caso de revocación del patrocinio del ABOGADO, sin causa para ello, se determina un porcentaje de un 20% de la cuantía de la acción intentada como honorario profesional, o un 20% del valor que haya fijado la sentencia como indemnizaciones o prestaciones laborales adeudadas, en su caso, o un 20% del acuerdo logrado por el cliente, sin intervención del abogado, siempre prefiriendo la menor suma, por ajustarse ello a la ética y equidad, teniendo presente además lo indicado en la cláusula primera de éste documento. Dicho porcentaje (20%), como honorario profesional, también se aplicará en el caso que el ABOGADO deba renunciar por el incumplimiento de las obligaciones del CLIENTE. La acción de cobro de honorarios profesionales, para el ABOGADO, quedará siempre a salvo, esto es, el ABOGADO o quien sus derechos represente podrá perseguir judicialmente el cobro de los honorarios pactados en este instrumento en contra del CLIENTE. para los efectos recién indicados, se establece que la cuantía de la acción intentada asciende a la suma de \$ 303.429.936.- (trescientos tres millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos treinta y seis pesos)

**OCTAVO:** El ABOGADO, se obliga a informar a LA MUNICIPALIDAD, a requerimiento única y exclusivamente de su Representante legal y o el Sr. DIRECTOR DAEM TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD, el estado procesal en que se encuentra el procedimiento ordinario laboral, por medios personales, telefónicos o electrónicos, quedando supeditados en el caso de requerir una reunión personal, a la agenda profesional del ESTUDIO, quién podrá delegar dichas funciones a otros abogados. El ESTUDIO, por su idoneidad profesional, es quién determinará la estrategia judicial y teoría del caso a intentar, las cuales serán informadas a LA MUNICIPALIDAD, a objeto que ésta entienda clara y debidamente la razón por las que se incluirán unas y se excluirán otras. LA MUNICIPALIDAD, se abstendrá en forma absoluta de intervenir en las decisiones procesales, las cuales son única y exclusivamente decisión del el ESTUDIO. El ESTUDIO, ha informado el derecho al LA MUNICIPALIDAD de poder conocer el estado de la tramitación judicial de la causa, en el portal del poder judicial [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl). Para ello debe ingresar desde un terminal computacional, a través de cualquier programa de navegación de internet, introducir la dirección ~~antes indicada, hacer clic en la opción autoconsulta, lengüeta o sección que se indique~~.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

ventana de consulta de causas de sistema laboral, clickear en la lengüeta “rut” e introducir el número de cédula de identidad en los espacios en blanco, para luego desplegar el menú que se identifica como “Trib.origin” (que menciona por defecto el Juzgado de letras del Trabajo de Copiapó), desplazando el cursor hacia arriba para seleccionar la opción “Todos”. Hecho lo anterior, hacer click en el botón “consulta” y ubicar el vínculo que se despliega e identifica con una letra O y números, que se encuentra debajo de la columna “Rit” y clickear sobre el mismo, tras lo cual se desplegará el juicio en que el CLIENTE forma parte y en donde podrá visualizar los escritos y resoluciones que se verifican en el procedimiento, sólo haciendo click sobre los iconos que en ella figura.

**NOVENO:** El ESTUDIO estará obligado a que al menos uno de sus abogados asuma el patrocinio y poder en la representación de LA MUNICIPALIDAD, debiendo, asistir a lo menos uno de sus abogados a todas las audiencias orales que se decreten, y corresponderá a su definición y criterio profesional y jurídico la presentación de recursos que franquea la ley , al igual que el recurso de unificación frente a la E. Corte Suprema, todos los que serán única y exclusivamente decisión profesional del ESTUDIO. **LA MUNICIPALIDAD**, para los efectos del debido y efectivo cumplimiento de las gestiones encomendadas, otorgará a los abogados que determine “El Estudio” escritura pública de **Mandato Judicial** para el único y exclusivo objeto de ejercer la representación y defensa que es causa de este contrato. **LA MUNICIPALIDAD**, faculta expresamente a **EL ESTUDIO** para delegar las facultades provenientes del presente contrato, un uno, o más de uno de los abogados de “El Estudio” en todos aquellos casos y en todas las diligencias que sean necesarias para obtener un eficiente cometido, según determinen el mismo Estudio.

**DECIMO:** Las partes acuerdan que la responsabilidad de entregar los medios de prueba para ser allegados al procedimiento laboral, como lo son los documentos, testigos y prueba técnica es de **LA MUNICIPALIDAD**, siendo responsable el ESTUDIO de ofrecerlos, e incorporarlos, eficientemente en la respectiva etapa procesal, sin perjuicio que será facultad privativa y excluyente del ESTUDIO, determinar cuáles utilizar y qué otros medios de prueba solicitar al tribunal.

**DÉCIMO PRIMERO:** El ESTUDIO, viene expresamente a señalar que en el diligenciamiento de la asesoría, éste mantendrá reserva absoluta de lo que **LA MUNICIPALIDAD** le cuente o señale bajo naturaleza confidencial o no. No obstante lo anterior EL ESTUDIO podrá publicar en medios electrónicos la sentencia recaída en el encargo con indicación del nombre de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes para cualquier controversia que emane del presente instrumento, se someten a la jurisdicción de los tribunales dependientes de la I. Corte de Apelaciones de CHILLAN.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

**DÉCIMO TERCERO:** Se firma el presente contrato en 4 ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad.

CARLOS ARZOLA ABOGADO Y  
COMPAÑÍA LIMITADA  
p.p. CARLOS ARZOLA BURGOS

Abogado

Luis CUEVAS IBARRA  
Alcalde